

## REGLAMENTO (CE) Nº 329/94 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 388/92 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar y el plan de provisiones de abastecimiento

80177

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3714/92 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2,

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, el Reglamento (CEE) nº 388/92 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2300/93<sup>(4)</sup>, ha establecido el plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar (DU) para 1993; que conviene establecer este plan de abastecimiento para 1994; que por consiguiente, es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 388/92;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 388/92 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.

(2) DO nº L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.

(3) DO nº L 43 de 19. 2. 1992, p. 16.

(4) DO nº L 208 de 19. 8. 1993, p. 21.

## ANEXO

## PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES A LOS DEPARTAMENTOS FRANCESES DE ULTRAMAR PARA EL AÑO 1994

## Primer semestre de 1994

*(en toneladas)*

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	40 000	0	5 000	10 000	—	750
Martinica	5 000	0	2 000	13 000	1 500	500
Guyane	1 000	0	500	1 000	—	—
Reunión	20 000	0	20 000	80 000	—	1 500
<b>Total</b>	<b>66 000</b>	<b>0</b>	<b>27 500</b>	<b>104 000</b>	<b>1 500</b>	<b>2 750</b>

201 750

## Segundo semestre de 1994

*(en toneladas)*

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	40 000	0	5 000	10 000	—	750
Martinica	5 000	0	2 000	13 000	1 500	500
Guyane	1 000	0	500	1 000	—	—
Reunión	20 000	0	20 000	80 000	—	1 500
<b>Total</b>	<b>66 000</b>	<b>0</b>	<b>27 500</b>	<b>104 000</b>	<b>1 500</b>	<b>2 750</b>

201 750